

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se corrige error advertido en la Orden de 3 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 90 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 3 de junio de 1998 (D.O.E. n.º 73 de 27 de junio de 1998) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 117/1997 de 7 de octubre, se procede a su oportuna recalificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 5147, línea segunda referente al expediente S.I.98-0239-1, columna «Inversión» donde dice «898.300» debe decir «974.080» columna «Subvención» donde dice «359.000» debe decir «390.000».

Mérida, 18 de enero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 1999 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993 de 8 de junio, 11/1994 de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo se estableció un

nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación de las Pymes de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre de 1999 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- * Línea de financiación de inversiones.
- * Línea de refinanciación de pasivos.
- * Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- * Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas.

- * Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
- * Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

* Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

* Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea financiación de Créditos Puente.

* Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activos